



# ORDENANZA N° 12720

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Art. 1.º:** La presente Ordenanza tiene por objeto el diseño e implementación de una serie de medidas tendientes a reorganizar la movilidad con la finalidad de crear escenarios urbanos sostenibles, inclusivos y seguros.

**Art. 2.º:** Establécese que el área correspondiente al casco céntrico de la Ciudad, detallado en el Anexo que integra la presente y comprendido entre calles Urquiza al Oeste, Suipacha al Norte, General López al Sur, Rivadavia (desde Suipacha hasta Mendoza) y 27 de Febrero (desde Mendoza hasta General López) al Este, será denominada Ciudad 30 y tendrá un régimen especial con el objeto de promover la movilidad segura y saludable, fomentando el uso de medios sustentables, tales como las bicicletas y la circulación peatonal.

**Art. 3.º:** Modifíquese el apartado a.1) del inciso a) del Art. 69º de la Ordenanza N° 10.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.1) Entre calles Urquiza al Oeste, Suipacha al Norte, General López al Sur, Rivadavia (desde Suipacha hasta Mendoza) y 27 de Febrero (desde Mendoza hasta General López) al Este, con exclusión de éstas que delimitan la zona: treinta (30) kilómetros por hora, y de las calles General López al Norte, San Jerónimo al Este, 3 de Febrero al Sur, en los tramos que rodean la Plaza 25 de Mayo, y calle San Martín entre 3 de Febrero y Juan de Garay. En el resto de las calles: cuarenta (40) kilómetros por hora."

**Art. 4.º:** Establécese que, a partir del 1º de enero de 2021, los edificios públicos, sean nacionales, provinciales o municipales, con sede en el área comprendida en Ciudad 30 deberán garantizar la disponibilidad de

ORDENANZA N° **12720**

bicicleteros públicos en espacios cubiertos o semicubiertos, sea en los propios inmuebles o en espacios aledaños tales como playas de estacionamiento, cocheras, entre otros.

**Art. 5.º:** Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 10.148, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: Áreas destinadas a la guarda de motovehículos, ciclomotores y bicicletas: Las playas de estacionamiento deberán admitir el ingreso de motovehículos, ciclomotores y bicicletas, reservando como mínimo un quince por ciento (15%) del total de la superficie destinada al estacionamiento de automóviles, considerando un cinco por ciento (5%) para motovehículos y ciclomotores; y un diez por ciento (10%) para bicicletas medido en superficie del espacio de estacionamiento.

Como contraprestación por la guarda o estacionamiento de los vehículos mencionados en el párrafo precedente, se cobrará una tarifa cuyo monto no puede ser superior al treinta y tres por ciento (33%) para motovehículos y ciclomotores; y al diez por ciento (10%) para bicicletas, de la tarifa vigente sobre vehículos automotores, considerando para las bicicletas una contraprestación por estadía diaria completa que no podrá superar el precio equivalente a la tarifa mínima de dos boletos de transporte urbano de pasajeros por colectivos. En el caso de que el criterio fijado por hora cueste más que la tarifa mínima de dos boletos de transporte urbano de pasajeros por colectivos, se aplicará la de menor valor. En todos los supuestos será de aplicación obligatoria lo dispuesto en los artículos 3º, 3º bis y 3º ter de la presente."

**Art. 6.º:** Establécese una ciclovía en el margen izquierdo de la calzada de calle Urquiza, desde Bv. Pellegrini al Norte hasta J. J. Paso al Sur, conforme el detalle del Anexo que integra la presente.

ORDENANZA N° **12720**

A tal efecto, dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal demarque un carril con un único sentido Norte - Sur, para la circulación exclusiva de bicicletas, garantizando su buena transitabilidad, señalización horizontal, vertical y la colocación de elementos separadores físicos para la protección de ciclistas.

Asimismo, autorizase la implementación de espacios para operaciones de carga y descarga, con una distancia máxima de 200 (doscientos) metros entre cada uno. La demarcación se podrá realizar tanto en el margen derecho de la calzada de calle Urquiza, como en sus transversales. A tal efecto, se convocará a comerciantes para analizar su disposición.

**Art. 7.º:** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10.626, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento vehicular en ambas manos de la calzada en la zona delimitada al Norte por calle Cándido Pujato, al Sur por calle Suipacha, al Este por calle San Luis y al Oeste por calle Urquiza, los días jueves, viernes, sábados, domingos y lunes. Quedan incluidas en esta autorización de estacionamiento en ambas manos de la calzada las calles Cándido Pujato, Suipacha y San Luis, a excepción de Urquiza, la cual mantiene el estacionamiento en el lado derecho de la calzada."

**Art. 8.º:** Modifíquese, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 12.708 - Emergencia Sanitaria en la Ciudad de Santa Fe por Coronavirus Covid-19, el horario de funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal - S.E.O.M. de la siguiente manera:

- a) Los días hábiles de lunes a viernes de siete (7) a veinte (20) horas, en un rango mínimo de ocho (8) y máximo de trece (13) horas que será fijado por la reglamentación, pudiendo ser continuo o discontinuo;
- b) Los sábados de ocho (8) a trece (13) horas.

ORDENANZA N° **12720**

**Art. 9.º:** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal el diseño de un plan de intervención integral que tendrá como objetivo revitalizar calle Urquiza desde Bv. Pellegrini al Norte hasta J. J. Paso al Sur, promoviendo a tal efecto los espacios de participación ciudadana activa, invitando a la Asociación Comercial de la calle y vecinos, entre otros. Dicho plan, contemplará la mejora en iluminación pública, demarcación vial, equipamiento urbano destinado al transporte público, capacidad de monitoreo municipal de la arteria y el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 11.939.

Además, se estudiará en dicho espacio, la posibilidad de incorporar el estacionamiento doble mano en las calles transversales a Urquiza, en la extensión prevista en el párrafo anterior.

**Art. 10.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 06 de agosto de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**



# ORDENANZA Nº 12720

## ANEXO



Expte. DE-0426-01665821-3 (NI)

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz